

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región.**

OFICINA GENERAL DE PARTES  
21 NOV 2008

**RESOLUCION N° 64**

SANTIAGO, 18 NOV 2008

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°277, de fecha 10 de abril de 2008;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 14 de julio de 2008 y 10 de noviembre de 2008;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°31663/C, de 22 de febrero de 2008, N°35333/C, de 05 de junio de 2008 y N°39733/C, de fecha 13 de octubre de 2008;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, rut N°79.952.350-7, por presentación según ingreso CNTV N°277, de fecha 10 de abril de 2008, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 04, 10 y 14 de marzo de 2008 en el Diario Oficial.

DIVISION VUOPT  
CUF  
21 NOV. 2008

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
OFICINA DE PARTES  
N° 1061 FECHA: 18 DIC 2008  
TRAMITE Sr. Oyarzun

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Red Televisiva Megavisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 14 de julio de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°35.333/C, de fecha 05 de junio de 2008.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de agosto de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario Austral de La Araucanía" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 10 de noviembre de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, por el plazo de 25 años.

#### **RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de noviembre de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : Canal 9 ( 186 - 192 MHz.)
- Señal distintiva : Repetidora de la señal XRB - 99.
- Potencia máxima del Transmisor principal : 50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo de emisión
- Video : 6M00C3FN.
- Audio : F3E.

- Ubicación de los estudios : Avenida Vicuña Mackenna N°1348, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Ubicación de la planta transmisora : Parcela Los Castaños, 2,5 Km., al este de Loncoche, coordenadas geográficas 39° 21' 36,8" Latitud Sur y 72° 36' 06" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Loncoche, IX Región.
- Marca transmisor : LINEAR, modelo LD-3100, año 2008.
- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi, orientadas en los acimuts: 70° y 250°.
- Marca de antenas : IDEAL, YAGI VHF YAF 1009, año 2008.
- Pérdidas totales línea transmisión : 1,4 dB.
- Ganancia total de antenas : 7,06 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 70° y 250°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 126 metros.
- Altura del centro de radiación: 36 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Loncoche, IX Región, delimitado por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Pérdida por lóbulo (dB).</b>	18,9	3,77	2,4	19,95	18,9	3,77	2,4	19,95

**PREDICCION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	2,2	4,8	5,1	2,1	2,2	4,8	5,1	2,1

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**

  
**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

JCC/lop.

